



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

**RESOLUCIÓN N° 762**  
( 01-06-2023 )

*“Por medio de la cual se justifica una contratación directa al no existir pluralidad de oferentes por proveedor exclusivo”*

**LA SUBDIRECTORA DE LAS ARTES DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES**

En uso de las facultades legales, y en especial de las que le confieren los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, el Acuerdo Distrital N° 440 de 2010, el Acuerdo N°005 de 2021 del Consejo Directivo del IDARTES, la Resolución N° 543 del 30 de junio de 2020, modificada por la resolución No 031 del 29 de enero de 2021, la Resolución No. 1442 del 30 de diciembre de 2021; y las demás disposiciones que los complementen o adicionan, y

**CONSIDERANDO:**

Que coherente con lo estipulado en el artículo 70 de la Constitución Política, se establece que el Estado debe promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, es así como de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 397 de 1997, a través de las entidades territoriales, se fomentan las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

Que el Instituto Distrital de las Artes, fue creado por el acuerdo 440 de 2010, el IDARTES tiene como objeto la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, en lo relacionado con la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico.

Que por medio del Acuerdo 761 del 11 de junio de 2020 se adoptó el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del distrito capital 2020-2024 *“Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI”*. Plan distrital que tiene por objeto: *“Consolidar un nuevo contrato social, ambiental e intergeneracional que permita avanzar hacia la igualdad de oportunidades, recuperando la pérdida económica y social derivada de la emergencia del COVID-19, capitalizando los aprendizajes y los canales de solidaridad, redistribución y reactivación económica, creados para atender y mitigar los efectos de la pandemia y de esta forma construir con la ciudadanía, una Bogotá donde los derechos de los más vulnerables sean garantizados a través de la ampliación de las oportunidades de inclusión social y productiva en particular de las mujeres, los jóvenes y las familias, para superar progresivamente los factores de naturalización de la exclusión, discriminación y segregación socioeconómica y espacial que impiden la igualdad de oportunidades y el ejercicio de una vida libre, colectivamente sostenible y feliz”*.

Que a través de la Resolución 544 de 2020 se adoptó la “Plataforma Estratégica del Instituto Distrital de las Artes- Idartes, allí se plantean 19 objetivos estratégicos para lograr sus metas y a largo plazo el cumplimiento de su misión y visión. Son de relevancia para la contratación que se pretende adelantar los siguientes: “4.1. Aportar a la construcción de un Nuevo Contrato Social y Ambiental para Bogotá del siglo XXI, en el que las artes sean parte fundamental de la vida cotidiana de la ciudadanía, garantizando los derechos culturales para el reconocimiento, apropiación, intercambio y conjugación de las dimensiones expresivas, creadoras, técnicas y críticas de las artes, desde los enfoques: diferencial, de género y territorial, hacia la construcción de una ciudad cuidadora, sostenible, incluyente y consciente. 4.2. Generar condiciones para que el ejercicio de las prácticas artísticas que desarrollan agentes y organizaciones del sector de las artes sea diverso e incluyente, en concordancia con el Nuevo Contrato Social y Ambiental para la



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

**RESOLUCIÓN N° 762**  
( 01-06-2023 )

*“Por medio de la cual se justifica una contratación directa al no existir pluralidad de oferentes por proveedor exclusivo”*

Bogotá del siglo XXI, con procesos asertivos de planeación, información, fomento, organización, participación y regulación, que consoliden a Bogotá - Región, como un escenario para el disfrute y goce de los derechos culturales y que vinculen de manera efectiva los contextos locales y globales. (...) 4.6. Fortalecer la articulación y cooperación de actores comunitarios, sociales, públicos y privados del ámbito local, regional, nacional e internacional que amplíen y potencien los recursos técnicos, humanos y financieros con los que cuenta la entidad para la garantía de los derechos culturales de la ciudadanía. (...) 4.13. Crear un sistema de formación, acompañamiento, sensibilización, apropiación, cualificación y accesibilidad sobre los enfoques territorial, diferencial, de género, disciplinar y estratégico, los lineamientos y misionalidades de las dependencias, PDD u otras políticas públicas del sector para el uso y la apropiación de servidoras/es públicos y contratistas de la entidad. (...) 4.17. Desarrollar una red de recursos de asistencia técnica logística y de seguridad para la realización de actividades y muestras artísticas y de cultura científica de alta calidad de pequeño mediano y gran formato con perspectivas locales y ambientales altamente adaptables a las necesidades de cada una de las dependencias del instituto (...).

Que el Instituto Distrital de las Artes, en articulación con el Plan de Desarrollo, estructuró 13 proyectos de inversión, siendo responsable la Subdirección de las Artes, de los que se indican a continuación: \*Proyecto de Inversión 7585 – *“Fortalecimiento a las Artes, territorios y cotidianidades en Bogotá D.C.”*, \*Proyecto de Inversión 7600 – *“Identificación, reconocimiento y valoración de las prácticas artísticas a través del fomento en Bogotá D.C.”*, \*Proyecto de Inversión 7571 – *“Reconciliación Arte y Memoria Sin Fronteras Bogotá”*, \*Proyecto de Inversión 7598 – *“Innovación Sostenibilidad y reactivación del ecosistema en Bogotá DC”* y \*Proyecto de Inversión 7594 – *“Desarrollo de las prácticas literarias como derecho”*.

Que para la presente contratación cobra relevancia el siguiente proyecto de inversión: Proyecto de Inversión 7585 – *“Fortalecimiento a las Artes, territorios y cotidianidades en Bogotá D.C.”* el cual se articula con el logro de ciudad No. 9: *“Promover la participación, la transformación cultural, deportiva, recreativa, patrimonial y artística que propicien espacios de encuentro, tejido social y reconocimiento del otro”*, el Propósito 1 *“Hacer un nuevo contrato social para incrementar la inclusión social, productiva y política”*, el Programa 21 *“Creación y vida cotidiana: Apropiación ciudadana del arte, la cultura y el patrimonio, para la democracia cultural”* y las metas plan *“Formular 21 estrategias de transferencia de conocimiento que permitan fomentar, apoyar y fortalecer las manifestaciones artísticas, intercambio de experiencias y encuentros entre pares”*, *“Desarrollar 1 estrategia intercultural para fortalecer los diálogos con la ciudadanía en sus múltiples diversidades poblacionales y territoriales”* y *“Promover 19500 acciones para el fortalecimiento y la participación en prácticas artísticas, culturales y patrimoniales en los territorios generando espacios de encuentro y reconocimiento del otro”*; del plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del distrito capital 2020-2024 *“Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI”*.

Que el objetivo general del proyecto 7585 es: *“Promover un nuevo contrato en equidad para el disfrute, conocimiento y práctica de las artes en la vida cotidiana con garantía de derechos culturales de la ciudadanía en sus diversidades sociales, económicas, de género, culturales y territoriales”*. Dentro de sus objetivos específicos se encuentran: *“1. Fortalecer el conocimiento de las realidades culturales, prácticas artísticas y sociales en la ciudad. 2. Reconocer las prácticas artísticas y culturales vinculadas a la vida cotidiana de la ciudadanía, y generar la presencia de las mismas en la oferta institucional. 3. Aportar a la construcción de imaginarios que disminuyan la discriminación, segregación e inequidad de oportunidades para las mujeres, los grupos étnicos, sociales y poblacionales respecto al goce efectivo y ejercicio de sus derechos culturales. 4. Generar reflexión sobre la cultura ciudadana y la transformación social desde las artes. 5. Transformar la visión de las artes y la cultura propiciando experiencias para espectadores activos,*



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

**RESOLUCIÓN N° 762**  
( 01-06-2023 )

*“Por medio de la cual se justifica una contratación directa al no existir pluralidad de oferentes por proveedor exclusivo”*

reduciendo las jerarquías entre los artistas y otros agentes culturales, valorando y reconociendo los saberes, creatividad y experiencias de las personas. 6. Potenciar las prácticas artísticas en todas las localidades a través de la articulación sectorial e intersectorial con instituciones, organizaciones y agentes del campo para el fortalecimiento y uso de equipamientos y espacios culturales con vocación de trabajo interdisciplinar y transdisciplinar. 7. Fortalecer el conocimiento de los derechos culturales por parte de la ciudadanía propiciando la valoración del arte como un asunto de primera necesidad. 8. Aportar a la disminución de las tensiones entre las instituciones, los sectores artísticos y sus desarrollos en el espacio público, teniendo en cuenta las dinámicas y normas que cobijan dichos espacios habitados por comunidades específicas. 9. Generar oportunidades equitativas para el desarrollo creativo e innovador de las artes en Bogotá.”

Con el proceso de selección que se pretende adelantar se contribuye al cumplimiento de la siguiente meta del proyecto de inversión: “Realizar 8580 Número Actividades de circulación artística y cultural”

Que este proyecto de inversión se encuentra a cargo de la Subdirección de las Artes y de las diferentes unidades de gestión que la conforman, las cuales desarrollan procesos en las dimensiones de circulación, creación, formación y apropiación como una forma de poner en escena pública contando con los procesos y proyectos del campo artístico Bogotá?, contando con una oferta artística, cultural, innovadora y próxima al ciudadano, entre dicha oferta se encuentra las actividades culturales y eventos de ciudad.

Que según el Acuerdo N° 5 del 24 de septiembre de 2021 *“Por el cual se crea la Oficina de Control Disciplinario interno y se modifica la Estructura Organizacional del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES”*, dispone que para el desarrollo de su objeto y funciones el IDARTES contará con la Subdirección de las Artes, Subdirección de Equipamientos Culturales y Subdirección de Formación Artística, entre otras.

Que el artículo 4 del referido Acuerdo, modificó la estructura organizacional establecida en el Acuerdo No. 6 del 25 de septiembre de 2020 y de conformidad con el alcance dado mediante Acuerdo N°3 del 14 de mayo del 2021, señaló: *“(…) Artículo 9. Subdirección de las Artes. Es la dependencia encargada del diseño, desarrollo y ejecución de proyectos tendientes a la creación, investigación, circulación y apropiación de la literatura, las artes plásticas, las artes audiovisuales, el arte dramático, la danza y la música y de proyectos orientados a fortalecer los procesos de participación, planeación, fomento, organización, información y regulación en áreas artísticas; dada la complejidad que aborda el entorno de cada área artística, las responsabilidades sobre las mismas son asumidas al interior de la subdirección a nivel de Gerencia.”*

Que las funciones de la Subdirección de las Artes son: 1. Establecer junto con la Dirección General el diseño de políticas y estrategias que garanticen el desarrollo de las expresiones artísticas y que interpreten la diversidad cultural de los habitantes del Distrito Capital. 2. Diseñar, implementar y ejecutar los planes, programas y proyectos del Instituto orientados a fortalecer los procesos de participación, fomento, organización, información y regulación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, con excepción de la música sinfónica y del canto lírico. 3. Diseñar, implementar y ejecutar los planes, programas y proyectos del Instituto para la creación, investigación, circulación y apropiación de la literatura, las artes plásticas, las artes audiovisuales, el arte dramático, la danza y la música, con excepción de la música sinfónica, académica y del canto lírico. 4. **Gestionar la producción técnica requerida para la ejecución de los planes, programas y proyectos del Instituto.** 5. Gestionar en coordinación con la Subdirección de Equipamientos Culturales, la programación artística de los escenarios a cargo de la entidad. 6. Adelantar las gestiones necesarias para asegurar el oportuno cumplimiento de los planes, programas y proyectos de las áreas artísticas que lidera el Instituto y



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

**RESOLUCIÓN N° 762**  
( 01-06-2023 )

*“Por medio de la cual se justifica una contratación directa al no existir pluralidad de oferentes por proveedor exclusivo”*

adoptar sistemas o canales de información para la ejecución y seguimiento de los planes de las áreas. 7. Implementar estrategias para que el público distrital conozca, disfrute, valore y apropie las prácticas artísticas. 8. Las demás funciones que le sean asignadas y correspondan a la naturaleza de la dependencia”. (el resaltado es nuestro)

Que en virtud de las funciones propias del IDARTES, y en especial las propias de la Subdirección de las Artes - área de producción, resaltando entre ellas la de evaluar, definir y ejecutar todas las acciones que permitan garantizar condiciones óptimas, tanto técnicas como logísticas, en todas las fases de la producción de eventos se han realizado diferentes procesos administrativos y de planeación que han permitido cimentar la calidad de las producciones realizadas por la misma, los cuales se han tenido que reformular acorde con las circunstancias de tiempo, modo y lugar, lo que supone una definición de acciones a partir del plan de acción dispuesto por cada dependencia misional y validado con la necesidad que se requiere satisfacer con el proceso de selección que se plantea.

Que en concordancia con lo anterior, el IDARTES utilizará espacios públicos que se transformaran como escenarios culturales aptos para que los bogotanos disfruten de las muestras artísticas en diferentes áreas, así como para que los artistas puedan representar sus creaciones, lo anterior para hacer posible el desarrollo, fortalecimiento y apropiación de las prácticas artísticas para el ejercicio de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, incluidos los niños, niñas y adolescentes, en este contexto, la realización y /o participación en eventos, en eventos propios y de ciudad, en donde se incluyen los componentes artísticos.

Que de conformidad con lo establecido en la Ley 142 de 1994 y las disposiciones que rigen la materia en cuanto se refiere a la prestación de los servicios públicos, claro es que el sector del aseo comprende múltiples actores que van desde la empresa que se encarga, como regla general de la prestación del servicio, hasta entidades en los diversos niveles del gobierno encargadas de la planeación, regulación, vigilancia y control del servicio.

Que, en este entendido, la UAESP celebró los contratos de concesión para la prestación del servicio público de aseo en la ciudad de Bogotá, el cual se encuentra distribuido por áreas de servicios exclusivo —ASE- acorde con lo dispuesto por la CRA y acogido por la Unidad. En ese contexto y dada la ubicación del Parque Metropolitano Simón Bolívar, la contratación que se requiere celebrar con el concesionario que actualmente presta el servicio de recolección en la Zona.

Que la prestación del servicio público de aseo a cargo de LIME S.A. E.S.P. se desarrolla en las Localidades de Teusaquillo, Mártires, Antonio Nariño, Rafael Uribe, Puente Aranda, Tunjuelito, Ciudad Bolívar y Bosa de la ciudad de Bogotá D.C. La Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP, suscribió el contrato No. 284 de 2018 a través de la plataforma transaccional SECOP II, con la empresa Limpieza Metropolitana S.A. E.S.P, el cual tiene un plazo de ocho (8) años y se firmó el 18 de enero de 2018, tiene por objeto: “Concesionar bajo la figura de áreas de servicios exclusivo, la prestación del servicio público de aseo en la ciudad de Bogotá – Colombia, en sus componentes de recolección de residuos no aprovechables, barrido, limpieza de vías y áreas públicas, corte de césped, poda de árboles en áreas públicas, lavado de áreas públicas y transporte de los residuos generados por las anteriores actividades a los sitios de disposición final”.

Que LIME S.A. E.S.P. Limpieza Metropolitana S.A. E.S.P., es una empresa que cuenta con más de veintinueve años de experiencia, ofreciendo servicios de barrido manual y mecánico, limpieza y lavado de áreas públicas, corte de césped, poda de árboles, recolección de escombros y de residuos sólidos, sean de carácter domiciliario o industrial, gestión comercial, asesorías sobre el



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

**RESOLUCIÓN N° 762**  
( 01-06-2023 )

*“Por medio de la cual se justifica una contratación directa al no existir pluralidad de oferentes por proveedor exclusivo”*

adecuado manejo y acopio de basuras y, finalmente, actividades que involucren y enseñen a la comunidad, sobre las múltiples formas en que debe cuidarse el medio ambiente y el espacio en que viven. Su misión es la Prestación efectiva del servicio público de aseo que garantice la permanencia en el mercado y la obtención de nuevas oportunidades de negocio; es así que con el paso de los años, LIME S.A E.S.P se ha posicionado trabajando para la comunidad bogotana y esforzándose día a día por participar activamente en el desarrollo de la ciudad, pues todos los servicios ofrecidos son realizados con sentido social, pensando en la satisfacción y seguridad de nuestros trabajadores y usuarios, además de ejecutarlos con gran respeto y cuidado por el medio ambiente.

Que LIME S.A. E.S.P., como empresa prestadora del servicio público de aseo, está comprometida con la gestión de riesgos laborales y seguridad de la Información, en la ejecución de sus operaciones y la satisfacción de las necesidades de sus clientes internos y externos, teniendo como fundamento el desarrollo de procesos de gestión integral, conservación del medio ambiente, prevención de la contaminación y el cumplimiento de los requisitos y lineamientos, que tienen como objetivo, gestionar adecuadamente la seguridad de la información, la gestión de activos, la gestión de riesgos y la continuidad en la prestación de servicios ofrecidos.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la ley 1150 de 2007, la escogencia del contratista se podrá efectuar por una de las cuatro modalidades allí señaladas, dentro de las cuales se encuentra la de contratación directa, que procede solo en los casos taxativamente contemplados en la ley

Que el *Decreto 1082 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”* señala en su artículo 2.2.1.2.1.4.1, que cuando proceda el uso de la modalidad de selección de contratación directa, la entidad así lo señalara en un acto administrativo.

Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.8. *ibidem* sostiene que: *“Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación”*.

Que en este orden de ideas y en consideración a lo anterior el IDARTES requiere celebrar un contrato de prestación de servicios con único proveedor para el aseo, recolección y disposición final de residuos del Festival Rock al Parque, con una persona jurídica que se ocupe del mismo, luego de la realización del evento, teniendo en cuenta que el mismo se van a realizar en el parque Metropolitano Simón Bolívar, el cual se encuentra ubicado en la localidad de Teusaquillo, teniendo en cuenta que dicha contratación debe realizarse con el operador que le corresponde la zona de servicio exclusivo, dado lo establecido por la Comisión de Regulación de Aguas Potables y Saneamiento Básico a la que corresponde esta ubicación geográfica.

Que en virtud de la capacidad instalada del IDARTES, representada en los escenarios culturales todas las instalaciones actuales a su cargo, así como los resultados obtenidos en el último cuatrienio en cuanto a número de eventos y actividades culturales desarrolladas, número de asistentes y población beneficiada, así? como las localidades en las que se han ejecutado estas actividades antes descritas, el IDARTES se destaca como un actor relevante en la planeación, desarrollo, ejecución y divulgación de actividades artísticas y culturales y formativas en el Distrito Capital que le permite ofrecer y desarrollar todo un portafolio de servicios en estas temáticas en la ciudad.



**RESOLUCIÓN N° 762**  
( 01-06-2023 )

*“Por medio de la cual se justifica una contratación directa al no existir pluralidad de oferentes por proveedor exclusivo”*

Que resulta conveniente que para efecto de contar con las zonas y escenarios en los que se realiza el evento en perfecto estado de aseo y salubridad y así poder brindar a la ciudadanía un espacio agradable para disfrutar un espectáculo artístico de reconocimiento a nivel mundial.

Que en virtud de lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del decreto 1082 de 2015, se considera conveniente y se justifica la suscripción de un contrato de prestación de servicios especiales de aseo entre el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES y la Empresa Limpieza Metropolitana S.A. E.S.P, con el fin de prestar los servicios de aseo, dado que para el caso particular es la única que puede prestar los servicios antes referidos en la ubicación geográfica donde se llevarán a cabo los festivales al parque 2023.

Que, para soportar presupuestalmente la contratación, se expidieron los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

N° CDP	Rubro	Concepto del gasto	Fondo	Código BPIN	Valor
2753	O230116012100000 07585	O232020200996220 Servicios de producción y presentación de actividades de artes escénicas	1-100-F001 VA-Recursos distrito	2020110010063	\$90.127.235
2754	O230116012100000 07585	O232020200991124 Servicios de la administración pública relacionados con la recreación, la cultura y la religión	1-200-F001 RB-Otros distrito	2020110010063	\$23.962.311

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar procedente y justificada la celebración con la **LIMPIEZA METROPOLITANA SA E S P**, identificada con Nit 830.123.461-1, y representada legalmente por **ANGELA JOHANNA JIMÉNEZ PULIDO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.263.424, proveedor exclusivo y quien se considera idóneo para ejecutar el objeto contractual el cual consiste en *“Contratar el servicio especial de aseo con concesionario de área exclusiva, para la limpieza, recolección y disposición final de los residuos generados en el desarrollo de los Festivales al parque 2023, los cuales se realizarán en el Parque Metropolitano Simón Bolívar, Localidad de Teusaquillo.”*, por valor de **CIENTO CATORCE MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$114.089.546)** e incluye todos los costos, gastos e impuestos que deba asumir el contratista en ejecución del objeto contractual.

**ARTÍCULO SEGUNDO: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del contrato se encuentra amparado con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal que se describen y relacionan a continuación:

N° CDP	Rubro	Concepto del gasto	Fondo	Código BPIN	Valor
2753	O230116012100000 07585	O232020200996220 Servicios de producción y presentación de actividades de artes escénicas	1-100-F001 VA-Recursos distrito	2020110010063	\$90.127.235
2754	O230116012100000	O232020200991124	1-200-F001	2020110010063	\$23.962.311



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

**RESOLUCIÓN N° 762**  
( 01-06-2023 )

*“Por medio de la cual se justifica una contratación directa al no existir pluralidad de oferentes por proveedor exclusivo”*

N° CDP	Rubro	Concepto del gasto	Fondo	Código BPIN	Valor
	07585	Servicios de la administración pública relacionados con la recreación, la cultura y la religión	RB-Otros distrito		

**ARTÍCULO TERCERO:** Adelántese el trámite correspondiente en la plataforma transaccional del SECOP II, mediante la modalidad de Contratación Directa, de conformidad con lo establecido en el literal g, numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y lo regulado en los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente acto administrativo, estudios previos y demás documentos precontractuales de la contratación referida, pueden ser consultados en el sistema electrónico para la contratación pública – plataforma transaccional SECOP II.

**ARTÍCULO QUINTO:** Publíquese la presente resolución en la página web de la Entidad, en la intranet y en la plataforma transaccional SECOP II.

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente Resolución rige a partir de su expedición y contra la misma no procede ningún recurso.

Dada en Bogotá D.C., 01-06-2023

**PÚBLIQUENSE Y CÚMPLASE**

**MAIRA XIMENA SALAMANCA ROCHA**  
Subdirectora de las Artes  
Instituto Distrital de las Artes – Idartes

El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico como se indica en el siguiente recuadro:		
Aprobó Revisión:	Stephany Johanna Nañez Pabón – Profesional Especializada encargada de funciones de jefe O.A.J.	
Revisó:	Cristian Camilo Correa Arenas – Profesional Universitario O.A.J.	
Proyectó:	Edgar Javier Pulido Caro - Contratista Oficina Asesora Jurídica	

	<b>GESTION JURÍDICA</b>	Código:GJU-F-70
		Fecha:23-09-2022
	<b>FORMATO ESTUDIOS PREVIOS</b> <b>CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS ÚNICO PROVEEDOR</b>	Versión: 02
		Página:1 de 16

## OBJETO:

**Contratar el servicio especial de aseo con concesionario de área exclusiva, para la limpieza, recolección y disposición final de los residuos generados en el desarrollo de los Festivales al parque 2023, los cuales se realizarán en el Parque Metropolitano Simón Bolívar, Localidad de Teusaquillo.**

### 1. JUSTIFICACIÓN

Coherente con lo estipulado en el artículo 70 de la Constitución Política, se establece que el Estado debe promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, es así como de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 397 de 1997, a través de las entidades territoriales, se fomentan las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

De conformidad con el Acuerdo 440 de 2010, el IDARTES tiene como objeto la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, en lo relacionado con la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico.

En atención al principio de planeación que rige la contratación estatal, el cual tiene fundamento y se infiere de los artículos 209, 339 y 341 constitucionales, e implica que el negocio jurídico contractual deberá estar debidamente diseñado y pensado conforme a las necesidades y prioridades que demande el interés público; debe entenderse, en el marco de la contratación pública, como aquella exigencia que recae sobre la entidad pública de asegurar la veraz y amplia realización de estudios previos adecuados, y así poder establecer la conveniencia o no del objeto por contratar; si resulta o no necesario celebrar el respectivo negocio jurídico y su adecuación a los planes de inversión, de adquisición o compras, presupuesto y ley de apropiaciones, según el caso; de tal manera que resulte posible y fiable que la entidad defina con total certeza el objeto, naturaleza del contrato, las obligaciones que se generan, la distribución de riesgos, el valor, entre otros aspectos. Así las cosas, en el presente estudio previo se hace el análisis respectivo permitiendo que la futura contratación se desarrolle de conformidad con todas y cada una de las exigencias legales y reglamentarias respectivas; en aras de lograr la finalidad última de todo proceso contractual: la satisfacción de los intereses generales y el cumplimiento de los cometidos estatales.

El Acuerdo 761 del 11 de junio de 2020 adoptó el plan de desarrollo económico, social,

	<b>GESTION JURÍDICA</b>	Código:GJU-F-70
		Fecha:23-09-2022
	<b>FORMATO ESTUDIOS PREVIOS</b> <b>CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS ÚNICO PROVEEDOR</b>	Versión: 02
		Página:2 de 16

ambiental y de obras públicas del distrito capital 2020-2024 “Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI”. Plan distrital que tiene por objeto “Consolidar un nuevo contrato social, ambiental e intergeneracional que permita avanzar hacia la igualdad de oportunidades, recuperando la pérdida económica y social derivada de la emergencia del COVID-19, capitalizando los aprendizajes y los canales de solidaridad, redistribución y reactivación económica, creados para atender y mitigar los efectos de la pandemia y de esta forma construir con la ciudadanía, una Bogotá donde los derechos de los más vulnerables sean garantizados a través de la ampliación de las oportunidades de inclusión social y productiva en particular de las mujeres, los jóvenes y las familias, para superar progresivamente los factores de naturalización de la exclusión, discriminación y segregación socioeconómica y espacial que impiden la igualdad de oportunidades y el ejercicio de una vida libre, colectivamente sostenible y feliz”.

A través de la Resolución 544 de 2020 se adoptó la “Plataforma Estratégica del Instituto Distrital de las Artes- Idartes, allí se plantean 19 objetivos estratégicos para lograr sus metas y a largo plazo el cumplimiento de su misión y visión. Son de relevancia para el proceso de selección que se pretende adelantar los siguientes: “4.1. Aportar a la construcción de un Nuevo Contrato Social y Ambiental para Bogotá del siglo XXI, en el que las artes sean parte fundamental de la vida cotidiana de la ciudadanía, garantizando los derechos culturales para el reconocimiento, apropiación, intercambio y conjugación de las dimensiones expresivas, creadoras, técnicas y críticas de las artes, desde los enfoques: diferencial, de género y territorial, hacia la construcción de una ciudad cuidadora, sostenible, incluyente y consciente. 4.2. Generar condiciones para que el ejercicio de las prácticas artísticas que desarrollan agentes y organizaciones del sector de las artes sea diverso e incluyente, en concordancia con el Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del siglo XXI, con procesos asertivos de planeación, información, fomento, organización, participación y regulación, que consoliden a Bogotá - Región, como un escenario para el disfrute y goce de los derechos culturales y que vinculen de manera efectiva los contextos locales y globales. 4.6. Fortalecer la articulación y cooperación de actores comunitarios, sociales, públicos y privados del ámbito local, regional, nacional e internacional que amplíen y potencien los recursos técnicos, humanos y financieros con los que cuenta la entidad para la garantía de los derechos culturales de la ciudadanía. (...) 4.13. Crear un sistema de formación, acompañamiento, sensibilización, apropiación, cualificación y accesibilidad sobre los enfoques territorial, diferencial, de género, disciplinar y estratégico, los lineamientos y misionalidades de las dependencias, PDD u otras políticas públicas del sector para el uso y la apropiación de servidoras/es públicos y contratistas de la entidad. (...) 4.17. Desarrollar una red de recursos de asistencia técnica logística y de seguridad para la realización de actividades y muestras artísticas y de cultura científica de alta calidad de pequeño mediano y gran formato con perspectivas locales y ambientales altamente adaptables a las necesidades de cada una de las dependencias del instituto(...)”

	<b>GESTION JURÍDICA</b>	Código:GJU-F-70
	<b>FORMATO ESTUDIOS PREVIOS</b>	Fecha:23-09-2022
	<b>CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS ÚNICO PROVEEDOR</b>	Versión: 02
		Página:3 de 16

El Idartes en articulación con el Plan de Desarrollo, estructuró 13 proyectos de inversión, siendo responsable la Subdirección de las Artes, de los que se indican a continuación:

- Proyecto de Inversión 7585 – “Fortalecimiento a las Artes, territorios y cotidianidades en Bogotá D.C.”
- Proyecto de Inversión 7600 – “Identificación, reconocimiento y valoración de las prácticas artísticas a través del fomento en Bogotá D.C.”
- Proyecto de Inversión 7571 – “Reconciliación Arte y Memoria Sin Frontera
- Proyecto de Inversión 7598 – “Innovación Sostenibilidad y reactivación del ecosistema en Bogotá DC”
- Proyecto de Inversión 7594 – “Desarrollo de las prácticas literarias como derecho”.

Cobra relevancia en el presente estudio previo el Proyecto de Inversión 7585 – “Fortalecimiento a las Artes, territorios y cotidianidades en Bogotá D.C.” el cual se articula con el logro de ciudad No. 9: “Promover la participación, la transformación cultural, deportiva, recreativa, patrimonial y artística que propicien espacios de encuentro, tejido social y reconocimiento del otro”, el Propósito 1 “Hacer un nuevo contrato social para incrementar la inclusión social, productiva y política”, el Programa 21 “Creación y vida cotidiana: Apropiación ciudadana del arte, la cultura y el patrimonio, para la democracia cultural” y las metas plan “Formular 21 estrategias de transferencia de conocimiento que permitan fomentar, apoyar y fortalecer las manifestaciones artísticas, intercambio de experiencias y encuentros entre pares”, “Desarrollar 1 estrategia intercultural para fortalecer los diálogos con la ciudadanía en sus múltiples diversidades poblacionales y territoriales” y “Promover 19500 acciones para el fortalecimiento y la participación en prácticas artísticas, culturales y patrimoniales en los territorios generando espacios de encuentro y reconocimiento del otro”; del plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del distrito capital 2020-2024 “Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI”.

El objetivo general del proyecto 7585 es: “Promover un nuevo contrato en equidad para el disfrute, conocimiento y práctica de las artes en la vida cotidiana con garantía de derechos culturales de la ciudadanía en sus diversidades sociales, económicas, de género, culturales y territoriales”. Dentro de sus objetivos específicos se encuentran: “1. Fortalecer el conocimiento de las realidades culturales, prácticas artísticas y sociales en la ciudad. 2. Reconocer las prácticas artísticas y culturales vinculadas a la vida cotidiana de la ciudadanía, y generar la presencia de las mismas en la oferta institucional. 3. Aportar a la construcción de imaginarios que disminuyan la discriminación, segregación e inequidad de oportunidades

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes</p>	<b>GESTION JURÍDICA</b>	Código:GJU-F-70
	<b>FORMATO ESTUDIOS PREVIOS</b>	Fecha:23-09-2022
	<b>CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS ÚNICO PROVEEDOR</b>	Versión: 02
		Página:4 de 16

para las mujeres, los grupos étnicos, sociales y poblacionales respecto al goce efectivo y ejercicio de sus derechos culturales. 4. Generar reflexión sobre la cultura ciudadana y la transformación social desde las artes. 5. Transformar la visión de las artes y la cultura propiciando experiencias para espectadores activos, reduciendo las jerarquías entre los artistas y otros agentes culturales, valorando y reconociendo los saberes, creatividad y experiencias de las personas. 6. Potenciar las prácticas artísticas en todas las localidades a través de la articulación sectorial e intersectorial con instituciones, organizaciones y agentes del campo para el fortalecimiento y uso de equipamientos y espacios culturales con vocación de trabajo interdisciplinar y transdisciplinar. 7. Fortalecer el conocimiento de los derechos culturales por parte de la ciudadanía propiciando la valoración del arte como un asunto de primera necesidad. 8. Aportar a la disminución de las tensiones entre las instituciones, los sectores artísticos y sus desarrollos en el espacio público, teniendo en cuenta las dinámicas y normas que cobijan dichos espacios habitados por comunidades específicas. 9. Generar oportunidades equitativas para el desarrollo creativo e innovador de las artes en Bogotá.”

Con el proceso de selección que se pretende adelantar se contribuye al cumplimiento de la siguiente meta del proyecto de inversión: “Realizar 8580 Número Actividades de circulación artística y cultural”

Este proyecto de inversión se encuentra a cargo de la Subdirección de las Artes y de las diferentes unidades de gestión que la conforman, las cuales desarrollan procesos en las dimensiones de circulación, creación, formación y apropiación como una forma de poner en escena pública contando con los procesos y proyectos del campo artístico Bogotá?, contando con una oferta artística, cultural, innovadora y próxima al ciudadano, entre dicha oferta se encuentra las actividades culturales y eventos de ciudad.

Según el Acuerdo N° 5 del 24 de septiembre de 2021 “Por el cual se crea la Oficina de Control Disciplinario interno y se modifica la Estructura Organizacional del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES”, dispone que para el desarrollo de su objeto y funciones el IDARTES contará con la Subdirección de las Artes, Subdirección de Equipamientos Culturales y Subdirección de Formación Artística, entre otras.

El artículo 4 del referido Acuerdo, modificó la estructura organizacional establecida en el Acuerdo No. 6 del 25 de septiembre de 2020 y de conformidad con el alcance dado mediante Acuerdo N°3 del 14 de mayo del 2021, señaló: “(...) Artículo 9. Subdirección de las Artes. Es la dependencia encargada del diseño, desarrollo y ejecución de proyectos tendientes a la creación, investigación, circulación y apropiación de la literatura, las artes plásticas, las artes audiovisuales, el arte dramático, la danza y la música y de proyectos orientados a fortalecer los procesos de participación, planeación, fomento, organización, información y regulación en áreas artísticas; dada la complejidad que aborda el entorno de cada área artística, las responsabilidades sobre las mismas son asumidas al interior de la subdirección a nivel de

	<b>GESTION JURÍDICA</b>	Código:GJU-F-70
	<b>FORMATO ESTUDIOS PREVIOS</b>	Fecha:23-09-2022
	<b>CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS ÚNICO PROVEEDOR</b>	Versión: 02
		Página:5 de 16

Gerencia.

Las funciones de la Subdirección de las Artes son: 1. Establecer junto con la Dirección General el diseño de políticas y estrategias que garanticen el desarrollo de las expresiones artísticas y que interpreten la diversidad cultural de los habitantes del Distrito Capital. 2. Diseñar, implementar y ejecutar los planes, programas y proyectos del Instituto orientados a fortalecer los procesos de participación, fomento, organización, información y regulación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, con excepción de la música sinfónica y del canto lírico. 3. Diseñar, implementar y ejecutar los planes, programas y proyectos del Instituto para la creación, investigación, circulación y apropiación de la literatura, las artes plásticas, las artes audiovisuales, el arte dramático, la danza y la música, con excepción de la música sinfónica, académica y del canto lírico. 4. **Gestionar la producción técnica requerida para la ejecución de los planes, programas y proyectos del Instituto.** 5. **Gestionar en coordinación con la Subdirección de Equipamientos Culturales, la programación artística de los escenarios a cargo de la entidad.** 6. Adelantar las gestiones necesarias para asegurar el oportuno cumplimiento de los planes, programas y proyectos de las áreas artísticas que lidera el Instituto y adoptar sistemas o canales de información para la ejecución y seguimiento de los planes de las áreas. 7. Implementar estrategias para que el público distrital conozca, disfrute, valore y apropie las prácticas artísticas. 8. Las demás funciones que le sean asignadas y correspondan a la naturaleza de la dependencia”. **(el resaltado es nuestro).**

En virtud de las función del IDARTES y en especial las propias de la Subdirección de las Artes - área de producción, resaltando entre ellas la de evaluar, definir y ejecutar todas las acciones que permitan garantizar condiciones óptimas, tanto técnicas como logísticas, en todas las fases de la producción de eventos se han realizado diferentes procesos administrativos y de planeación que han permitido cimentar la calidad de las producciones realizadas por la misma, los cuales se han tenido que reformular acorde con las circunstancias de tiempo, modo y lugar, lo que supone una definición de acciones a partir del plan de acción dispuesto por cada dependencia misional y validado con la necesidad que se requiere satisfacer con el proceso de selección que se plantea.

En concordancia con lo anterior, el IDARTES utilizara? espacios públicos que se transformaran como escenarios culturales aptos para que los capitalinos disfruten de las muestras artísticas en diferentes áreas, así? como para que los artistas puedan representar sus creaciones, lo anterior para hacer posible el desarrollo, fortalecimiento y apropiación de las prácticas artísticas para el ejercicio de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, incluidos los niños, niñas y adolescentes, en este contexto, la realización y /o participación en eventos, en eventos propios y de ciudad, en donde se incluyen los componentes artísticos.

	<b>GESTION JURÍDICA</b>	Código:GJU-F-70
	<b>FORMATO ESTUDIOS PREVIOS</b>	Fecha:23-09-2022
	<b>CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS ÚNICO PROVEEDOR</b>	Versión: 02
		Página:6 de 16

De conformidad con lo establecido en la Ley 142 de 1994 y las disposiciones que rigen la materia en cuanto se refiere a la prestación de los servicios públicos, claro es que el sector del aseo comprende múltiples actores que van desde la empresa que se encarga, como regla general de la prestación del servicio, hasta entidades en los diversos niveles del gobierno encargadas de la planeación, regulación, vigilancia y control del servicio.

En este entendido, la UAESP celebró los contratos de concesión para la prestación del servicio público de aseo en la ciudad de Bogotá, el cual se encuentra distribuido por áreas de servicios exclusivo —ASE- acorde con lo dispuesto por la CRA y acogido por la Unidad. En ese contexto y dada la ubicación del Parque Metropolitano Simón Bolívar, la contratación que se requiere celebrar con el concesionario que actualmente presta el servicio de recolección en la Zona.

La prestación del servicio público de aseo a cargo de LIME S.A. E.S.P. se desarrolla en las Localidades de Teusaquillo, Mártires, Antonio Nariño, Rafael Uribe, Puente Aranda, Tunjuelito, Ciudad Bolívar y Bosa de la ciudad de Bogotá D.C. La Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP, suscribió el contrato No. 284 de 2018 a través de la plataforma transaccional SECOP II, con la empresa Limpieza Metropolitana S.A. E.S.P, el cual tiene un plazo de ocho (8) años y se firmó el 18 de enero de 2018, tiene por objeto: “Concesionar bajo la figura de áreas de servicios exclusivo, la prestación del servicio público de aseo en la ciudad de Bogotá – Colombia, en sus componentes de recolección de residuos no aprovechables, barrido, limpieza de vías y áreas públicas, corte de césped, poda de árboles en áreas públicas, lavado de áreas públicas y transporte de los residuos generados por las anteriores actividades a los sitios de disposición final”.

Que LIME S.A. E.S.P. Limpieza Metropolitana S.A. E.S.P., es una empresa que cuenta con más de veintinueve años de experiencia, ofreciendo servicios de barrido manual y mecánico, limpieza y lavado de áreas públicas, corte de césped, poda de árboles, recolección de escombros y de residuos sólidos, sean de carácter domiciliario o industrial, gestión comercial, asesorías sobre el adecuado manejo y acopio de basuras y, finalmente, actividades que involucren y enseñen a la comunidad, sobre las múltiples formas en que debe cuidarse el medio ambiente y el espacio en que viven.

Su misión es la Prestación efectiva del servicio público de aseo que garantice la permanencia en el mercado y la obtención de nuevas oportunidades de negocio; es así que con el paso de los años, LIME S.A E.S.P se ha posicionado trabajando para la comunidad bogotana y esforzándose día a día por participar activamente en el desarrollo de la ciudad, pues todos los servicios ofrecidos son realizados con sentido social, pensando en la satisfacción y seguridad de nuestros trabajadores y usuarios, además de ejecutarlos con gran respeto y cuidado por el medio ambiente.

	<b>GESTION JURÍDICA</b>	Código:GJU-F-70
	<b>FORMATO ESTUDIOS PREVIOS</b>	Fecha:23-09-2022
	<b>CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS ÚNICO PROVEEDOR</b>	Versión: 02
		Página:7 de 16

LIME S.A. E.S.P., como empresa prestadora del servicio público de aseo, está comprometida con la gestión de riesgos laborales y seguridad de la Información, en la ejecución de sus operaciones y la satisfacción de las necesidades de sus clientes internos y externos, teniendo como fundamento el desarrollo de procesos de gestión integral, conservación del medio ambiente, prevención de la contaminación y el cumplimiento de los requisitos y lineamientos, que tienen como objetivo, gestionar adecuadamente la seguridad de la información, la gestión de activos, la gestión de riesgos y la continuidad en la prestación de servicios ofrecidos.

En este orden de ideas y en consideración a lo anterior el IDARTES requiere celebrar un contrato de prestación de servicios con único proveedor para el aseo, recolección y disposición final de residuos del Festival Rock al Parque, con una persona jurídica que se ocupe del mismo, luego de la realización del evento, teniendo en cuenta que el mismo se van a realizar en el parque Metropolitano Simón Bolívar, el cual se encuentra ubicado en la localidad de Teusaquillo, teniendo en cuenta que dicha contratación debe realizarse con el operador que le corresponde la zona de servicio exclusivo, dado lo establecido por la Comisión de Regulación de Aguas Potables y Saneamiento Básico a la que corresponde esta ubicación geográfica.

## **2. CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN**

Es misión del IDARTES garantizar el pleno ejercicio y disfrute de los derechos culturales por parte de la ciudadanía, acercando las prácticas artísticas y la vivencia de sus diferentes dimensiones a la vida cotidiana de las personas; mediante la ejecución de las políticas públicas, proyectos, planes y programas que aporten a la construcción de un nuevo contrato social que contribuya al desarrollo de las personas como seres creativos, sensibles, solidarios y corresponsables con los otros seres vivos que les rodean.

En virtud de la capacidad instalada del IDARTES, representada en los escenarios culturales todas las instalaciones actuales a su cargo, así como los resultados obtenidos en el último cuatrienio en cuanto a número de eventos y actividades culturales desarrolladas, número de asistentes y población beneficiada, así como las localidades en las que se han ejecutado estas actividades antes descritas, el IDARTES se destaca como un actor relevante en la planeación, desarrollo, ejecución y divulgación de actividades artísticas y culturales y formativas en el Distrito Capital que le permite ofrecer y desarrollar todo un portafolio de servicios en estas temáticas en la ciudad.

Por lo anterior, resulta conveniente que para efecto de contar con las zonas y escenarios en los que se realiza el evento en perfecto estado de aseo y salubridad y así poder brindar a la ciudadanía un espacio agradable para disfrutar un espectáculo artístico de reconocimiento a

 <b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes	<b>GESTION JURÍDICA</b>	Código:GJU-F-70
	<b>FORMATO ESTUDIOS PREVIOS</b>	Fecha:23-09-2022
	<b>CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS ÚNICO PROVEEDOR</b>	Versión: 02
		Página:8 de 16

nivel mundial.

En virtud de lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del decreto 1082 de 2015, se considera conveniente y se justifica la suscripción de un contrato de prestación de servicios especiales de aseo entre el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES y la Empresa Limpieza Metropolitana S.A. E.S.P, con el fin de prestar los servicios de aseo, dado que para el caso particular es la única que puede prestar los servicios antes referidos en la ubicación geográfica donde se llevarán a cabo los festivales al parque 2023.

### 3. CONDICIONES DEL CONTRATO

#### 3.1. OBJETO DEL CONTRATO

Contratar el servicio especial de aseo con concesionario de área exclusiva, para la limpieza, recolección y disposición final de los residuos generados en el desarrollo de los Festivales al parque 2023, los cuales se realizarán en el Parque Metropolitano Simón Bolívar, Localidad de Teusaquillo.

#### 3.2. IDENTIFICACIÓN DEL TIPO DE CONTRATO

Contrato de prestación de servicios como proveedor exclusivo.

#### 3.4. LOCALIZACIÓN O LUGAR DE EJECUCIÓN

Los servicios que se prestan son para la entidad descentralizada que registra sus sedes ubicadas en la ciudad de Bogotá D.C.

#### 3.5. PRESUPUESTO OFICIAL

Para la presente contratación se cuenta con un presupuesto oficial estimado de **CIENTO CATORCE MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$114.089.546)** incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se describe y relaciona a continuación:

NO. DEL CDP	RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DE GASTO	FONDO	VALOR	CÓDIGO BPIN
0000002753	O230116012100 00007585	Fortalecimiento a las Artes, territorios y cotidianidades	O232020200996 220 Servicios de producción y presentación de actividades de	1-100-F001 VA- Recursos distrito	\$90.127.235	2020110010063

	<b>GESTION JURÍDICA</b>		Código:GJU-F-70
			Fecha:23-09-2022
	<b>FORMATO ESTUDIOS PREVIOS</b> <b>CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS ÚNICO PROVEEDOR</b>		Versión: 02
			Página:9 de 16

			artes escénicas			
0000002754	O230116012100 00007585	Fortalecimiento a las Artes, territorios y cotidianidades	O232020200991 124 Servicios de la administración pública relacionados con la recreación, la cultura y la religión	1-200-F001 RB- Otros distrito	\$23.962.311	2020110010063

### 3.6. PLAZO

El plazo de ejecución del contrato será a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio previo el cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato. y hasta el **30 de Noviembre de 2023**

Parágrafo: La fecha de inicio y finalización del contrato corresponderá a la información que registre supervisor del contrato en la plataforma transaccional Secop II, acorde con la información que se reporte en materia de ejecución del contrato (expedición de registro presupuestal y aprobación de garantía) solamente se podrá efectuar tal registro de fecha de inicio después de la última fecha de cumplimiento de los requisitos descritos.

**3.7. VALOR DEL CONTRATO A CELEBRAR:** El valor del contrato que se pretende realizar asciende a la suma de **CIENTO CATORCE MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$114.089.546)**, e incluye todos los costos, gastos e impuestos que deba asumir el contratista en ejecución del objeto contractual.

### 3.8. FORMA DE PAGO DEL CONTRATO A CELEBRAR:

El valor del contrato será cancelado de la siguiente manera:

contra Facturación de los servicios prestados dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la cuenta.

Todos los pagos se realizarán previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, una vez presentados y aprobados los informes periódicos, y la acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social, de conformidad con las disposiciones de ley.

Descuentos: El IDARTES efectuará los descuentos de la ley del orden nacional y distrital

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA RECREACION Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes</p>	<b>GESTION JURÍDICA</b>	Código:GJU-F-70
		Fecha:23-09-2022
	<b>FORMATO ESTUDIOS PREVIOS</b>  <b>CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS ÚNICO PROVEEDOR</b>	Versión: 02
		Página:10 de 16

vigentes y conforme a sus modificaciones, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista de la Entidad y con la actividad objeto del contrato.

Así mismo dará estricto cumplimiento al descuento del 1.1% del valor bruto del contrato y de la respectiva adición (si la hubiere), por concepto de Estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas, prevista en el Acuerdo 696 de 2017 del Concejo de Bogotá y reglamentada por la Circular 01 de 2018 de la Secretaría de Hacienda Distrital, acorde con la normativa vigente.

Se retendrá el valor de las estampillas: “PRO-CULTURA” y “PRO PERSONAS MAYORES”, creadas mediante acuerdos 187 y 188 de 2005, y que equivale así: para primera el 0.5%, y para la segunda 2% del valor del contrato y la respectiva adición (si la hubiera), incluyendo el IVA si aplicare.

Lo anterior de conformidad con la normatividad aplicable sobre la materia, siendo las anteriores descripciones una lista enunciativa, sin perjuicio de las que se puedan dar durante la ejecución del contrato.

**NOTA 1:** Todos los pagos se realizarán previa radicación del informe de pago según formato establecido por la Entidad con sus respectivos soportes y firmado por el supervisor del contrato, además de la acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social y las contribuciones parafiscales si a ello hubiere lugar, de conformidad con las disposiciones de ley.

**NOTA 2:** Los pagos se harán por medio de la Tesorería del IDARTES y/o la Tesorería Distrital, en Pesos Colombianos, a través de abono en cuenta mediante transferencia electrónica a una cuenta corriente o de ahorros que el contratista haya reportado con los documentos exigidos para la contratación, a través de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

**NOTA 3:** El IDARTES sólo adquiere obligaciones con el contratista y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

**NOTA 4:** El informe de actividades y el soporte o los soportes para acceder al pago deben ser diligenciados correctamente, hecho que verificará la supervisión del contrato y en caso contrario la referida deberá hacer la devolución al contratista en un término no mayor a dos (2) días, quien deberá subsanar lo requerido en un término igual a este. En caso de que el informe sea devuelto por la Subdirección Administrativa y Financiera de la entidad, los términos para la subsanación comenzarán a correr desde el día que se haga efectiva dicha devolución. En caso contrario deberá documentarse lo pertinente por el supervisor y reportar

	<b>GESTION JURÍDICA</b>	Código:GJU-F-70
		Fecha:23-09-2022
	<b>FORMATO ESTUDIOS PREVIOS</b> <b>CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS ÚNICO PROVEEDOR</b>	Versión: 02
		Página:11 de 16

de manera inmediata al ordenador del gasto, para que se realice el trámite correspondiente ante la Oficina Asesora Jurídica, para la citación a audiencia de declaratoria de incumplimiento o imposición de multas.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** De conformidad con lo establecido en la Resolución No SDH-000393 del 24 de octubre de 2016, por medio de la cual se establece el procedimiento para el funcionamiento de la Cuenta Única Distrital - CUD, mediante el cual se recaudará, administrará, invertirá, pagará, trasladará y/o dispondrá de los recursos correspondientes al Presupuesto Anual del Distrito Capital, el IDARTES podrá efectuar giros con recursos propios a través de su Tesorería.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los desembolsos de los pagos pactados en el contrato, se realizarán directamente al número de cuenta bancaria que para el efecto informó el contratista al momento de adjuntar la documentación requerida para la suscripción del mismo. Lo anterior de conformidad con lo señalado en la Resolución No. SDH- 243 de 2016 y SHD-304 de 2017, emitidas por la Secretaría Distrital de Hacienda o las que modifiquen o adicione.

#### **4. OBLIGACIONES**

##### **OBLIGACIONES GENERALES.**

Se tendrán como obligaciones generales, las indicadas en el acto administrativo expedido por la entidad mediante la cual se adoptan las cláusulas comunes a los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión que hacen parte integral del contrato electrónico o físico que se suscriba por las partes.

##### **OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA**

En desarrollo de la ejecución contractual y en cumplimiento del objeto descrito anteriormente, se atenderán las siguientes obligaciones específicas:

1. Prestar el servicio y aseo y recolección de los residuos generados en las fases de montaje, presentación y desmontaje de los festivales al Parque 2023, los cuales se realizarán en el Parque Metropolitano Simón Bolívar.
2. Contar con el personal necesario para el desarrollo de las actividades de aseo, debidamente uniformado e identificado en los festivales al Parque 2023, los cuales se

	<b>GESTION JURÍDICA</b>	Código:GJU-F-70
	<b>FORMATO ESTUDIOS PREVIOS</b>	Fecha:23-09-2022
	<b>CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS ÚNICO PROVEEDOR</b>	Versión: 02
		Página:12 de 16

realizarán en el Parque Metropolitano Simón Bolívar.

3. Suministrar a sus trabajadores los equipos de protección personal para la ejecución de la labor objeto del contrato y cualquier otro elemento que, conforme a la normativa vigente y a los requerimientos del contrato, sean necesarios para la prestación del servicio. (guantes, tapabocas, botas, caretas, entre otros)

4. Dar cumplimiento al cronograma establecido por IDARTES, para el personal que desarrolla las actividades de aseo en los Festivales al Parque 2023, los cuales se realizarán en el Parque Metropolitano Simón Bolívar.

5. Asumir los gastos de desplazamiento, alimentación e imprevistos, así como asegurar el bienestar en horarios oportunos y adecuados del personal que adelante las labores en cumplimiento del objeto contractual.

6. Disponer de los elementos e implementos requeridos para realizar las labores, tales como carros compactadores, barredoras mecánicas, hidrolavadoras, contenedores, escobas, recogedores, bolsas de basura, canecas y demás elementos necesarios para el cabal desarrollo de las labores incluyendo el transporte de los mismos.

7. Mantener los espacios del parque en los cuales se desarrollarán los Festivales, así como la parte exterior del Parque Metropolitano Simón Bolívar, en perfectas condiciones de aseo.

8. Instalar canecas y bolsa para la basura en los diferentes espacios en los cuales se desarrollan las actividades, tanto en la parte interna como externa.

9. Dar la información al personal logístico del evento y promotores de IDARTES en separación en la fuente de los residuos sólidos generados en el evento, para que realicen dicha labor en la zona interna del escenario, respecto al desarrollo de las actividades objeto del contrato.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Las obligaciones que desarrollará el contratista, tienen el carácter de HACER y como tal se plasmarán en los informes respectivos que se suscriban entre supervisor(a) y contratista, de acuerdo con las actividades que se vayan generando en desarrollo del objeto contractual, que tienen como resultado la entrega de productos específicos.

La presentación de las cuentas por parte del contratista debe atender el PLAN ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA y para ello se deberá dar estricto cumplimiento a las directrices que en tal sentido imparta el supervisor del contrato, acorde con los procesos y procedimientos definidos por la entidad.

**PRODUCTOS:** Los productos que entregará el contratista como resultado de la contratación son los siguientes:

	<b>GESTION JURÍDICA</b>	Código:GJU-F-70
		Fecha:23-09-2022
	<b>FORMATO ESTUDIOS PREVIOS</b> <b>CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS ÚNICO PROVEEDOR</b>	Versión: 02
		Página:13 de 16

- 1 Registro fotográfico a color de las actividades relacionada con las actividades de limpieza, Recolección y Disposición Final de los residuos de cada uno de los Festivales al parque.
- 2 Registro fotográfico a color de los elementos e implementos requeridos para realizar las labores, tales como carros compactadores, barredoras mecánicas, hidrolavadoras, contenedores, escobas, recogedores, bolsas de basura, canecas.
- 3 Registro fotográfico a color del personal destinado debidamente uniformado y con los equipos de protección personal para la ejecución de la labor objeto del contrato.

En caso de que el informe de actividades se acompañe de planillas con datos personales, bases de datos, información de menores, fotografías o formatos o documentos similares, que por su peso no se puedan subir a la plataforma transaccional SECOP II, los mismos deberán presentarse con el informe pero serán incorporados en los expedientes físicos que se dejen bajo custodia de gestión documental, de esta circunstancia el supervisor del contrato deberá dejar la constancia correspondiente mediante documento que así lo indique y que se alojará en el expediente en la plataforma transaccional.

**CLÁUSULAS COMUNES: Hace parte integral de los presentes estudios previos, la Resolución No. 002 del 4 de enero de 2022 por medio de la cual se da alcance a la Resolución No. 1451 del 31 de diciembre de 2021, mediante la cual se adoptan las cláusulas comunes a los contratos de prestación de servicios de persona jurídica; o la que la modifique o adicione que esté vigente en el momento de la celebración del contrato.**

## **5. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN**

De conformidad con lo establecido en los artículos. 2 y 32 de Ley 80 de 1993; el Título I “Modalidades de selección”, el artículo 2º numeral 4 del literal h) de la ley 1150 de 2007 ( o literal g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado, así como lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 y 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015, la escogencia del contratista se podrá efectuar por contratación directa. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate, no requiriéndose la obtención previa de varias ofertas, de lo cual se deja constancia.

El trámite del respectivo contrato se adelantará, de conformidad con lo indicado por la normatividad vigente y los procedimientos en la plataforma transaccional que corresponda

	<b>GESTION JURÍDICA</b>	Código:GJU-F-70
	<b>FORMATO ESTUDIOS PREVIOS</b>	Fecha:23-09-2022
	<b>CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS ÚNICO PROVEEDOR</b>	Versión: 02
		Página:14 de 16

según los lineamientos de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente y para todos los efectos se entiende celebrado con persona jurídica.

## 6. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Por tratarse de una persona jurídica que presta el servicio especial de aseo, recolección y disposición final de residuos en una zona de servicio exclusivo, de conformidad con lo establecido por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico a la que corresponde esta ubicación geográfica y a la cotización remitida por la misma, la cual hace parte integral de los presente estudios previos, se estima que el valor total del contrato asciende a la suma de **CIENTO CATORCE MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$114.089.546)**.

## 7.MATRIZ DE RIESGO

La entidad para reducir la exposición del contrato frente a los diferentes Riesgos que se pueden presentar, debe estructurar un sistema de administración de Riesgos teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos: (a) los eventos que impidan la legalización y/o firma del contrato; (b) los eventos que alteren la ejecución del contrato; (c) el equilibrio económico del contrato; (d) la eficacia de la contratación, es decir, que la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad que motivó el contrato; y (e) la reputación y legitimidad de la Entidad Estatal encargada de prestar el bien o servicio. Un manejo adecuado del Riesgo permite al IDARTES: (i) proporcionar un mayor nivel de certeza y conocimiento para la toma de decisiones relacionadas con el contrato; (ii) mejorar la planeación de contingencias del contrato; (iii) incrementar el grado de confianza entre las partes intervinientes; y (iv) reducir la posibilidad de litigios; entre otros.

## 8. GARANTÍAS

De conformidad con lo establecido en 2,2,1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 *“En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3 que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 a 2.2.1.2.3.5.1 del mismo decreto no es obligatoria”*

Acorde con las obligaciones que atenderá el contratista, se hace necesaria la exigencia de garantías de conformidad la Sección 3 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015 y específicamente con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015—Garantía de Cumplimiento, para lo cual, el contratista deberá constituir una Garantía

	<b>GESTION JURÍDICA</b>	Código:GJU-F-70
		Fecha:23-09-2022
	<b>FORMATO ESTUDIOS PREVIOS</b> <b>CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS ÚNICO PROVEEDOR</b>	Versión: 02
		Página:15 de 16

Única a favor del Instituto Distrital de las Artes - Idartes contenida en una de las siguientes modalidades: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía Bancaria, que cubra los siguientes amparos:

**CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. La vigencia del amparo comprenderá el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses siguientes a su finalización, y su valor será del treinta por ciento (30%) del valor total del contrato.

**PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. La Entidad Estatal no debe exigir una garantía para cubrir este Riesgo en los contratos que se ejecuten fuera del territorio nacional con personal contratado bajo un régimen jurídico distinto al colombiano. La vigencia del amparo comprenderá el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, y su valor será del treinta por ciento (30%) del valor total del contrato.

**CALIDAD DEL SERVICIO:** Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio. La vigencia del amparo comprenderá el plazo de ejecución del contrato y hasta su liquidación que se hará dentro de los seis (6) meses siguientes a su finalización, y su valor será del treinta por ciento (30%) del valor total del contrato.

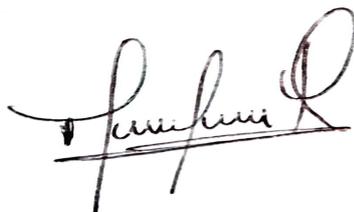
**RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Este seguro protege a la Entidad de las reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista. También cubrirá los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado. La vigencia será por el plazo de ejecución del contrato, y el valor del amparo de conformidad con lo establecido en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto Compilatorio 1082 de 2015, el cual deberá ser por valor de doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los requisitos que

	<b>GESTION JURÍDICA</b>	Código:GJU-F-70
	<b>FORMATO ESTUDIOS PREVIOS</b>	Fecha:23-09-2022
	<b>CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS ÚNICO PROVEEDOR</b>	Versión: 02
		Página:16 de 16

se indican en el artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto Compilatorio 1082 de 2015.

## 9. SUPERVISIÓN

El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, será ejercido por: **Subdirector(a) de las Artes**, en todo caso el **ORDENADOR DEL GASTO** respectivo podrá en cualquier momento asignarla a otro funcionario, así como disponer lo pertinente en cuanto se refiere a apoyos a la supervisión. El supervisor está autorizado para impartir instrucciones al contratista sobre asuntos de su responsabilidad y éste se encuentra obligado a cumplirlas. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al **CONTRATISTA**, el anterior supervisor y a la Oficina Asesora Jurídica. Todas las comunicaciones o instrucciones destinadas al contratista serán expedidas o ratificadas por escrito y formarán parte de los documentos del contrato. El cumplimiento del Control de Ejecución deriva las responsabilidades previstas en los artículos 51 y 53 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011 Los Responsables del Control de Ejecución tendrán a su cargo entre otras las siguientes: **1)** Velar por el cabal cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato. **2)** Certificar para efectos de los pagos respectivos, el cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones a cargo del contratista. **3)** Proyectar y suscribir el acta de iniciación del contrato. **4)** Verificar, que el contratista se encuentra al día por concepto de pagos al sistema general de Seguridad Social en Salud y Pensiones, en concordancia con lo señalado en el inciso 2° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que fuera modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, así como la afiliación a riesgos laborales. **5)** Atender los procesos y procedimientos definidos en la entidad.



**MAIRA XIMENA SALAMANCA ROCHA**  
**Subdirectora de las Artes**

**Fecha elaboración:** 01-06-2023

VoBo Ordenador(a) del Gasto:MAIRA XIMENA SALAMANCA ROCHA - Subdirectora de las Artes 

Proyectó:GIMENA RODRIGUEZ LADINO - Contratista 

Revisó:DAVID LEONARDO CAMELO - Contratista 

2TR-GJU-F-20

17/01/2020

V4

MATRIZ DE RIESGO											
DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO (PROBABILIDAD + IMPACTO)	CATEGORIA	ASIGNACIÓN DEL RIESGO/ DISTRIBUCIÓN DEL RIESGO		ANÁLISIS Y MITIGACIÓN DEL RIESGO
									CONTRATANTE	CONTRATISTA	
Situaciones que surgen con ocasión de los cambios en la normatividad nacional y distrital, políticas gubernamentales y Sociales que impactan y están relacionados con la ejecución contractual	General	Externa	Ejecución	Social O Político	3	1	4	RIESGO BAJO	50%	50%	Durante la ejecución contractual, las partes deberán estar plenamente informadas de las posibles políticas que puedan surgir a nivel nacional y distrital, y que estén relacionadas con el objeto del contrato, para poder determinar de manera conjunta las medidas que reduzcan la ocurrencia del riesgo
Eventos de la naturaleza previsible en los cuales no hay intervención humana, que pueden impactar la ejecución contractual	General	Externo	Ejecución	De la naturaleza	2	4	6	RIESGO ALTO	0%	100%	El contratista debe consultar con anterioridad al inicio del contrato y durante toda su ejecución los informes de las entidades estatales encargadas de medir aspectos de la naturaleza, tales como los factores climáticos para los diferentes lugares requeridos lo que le permite prever un plan de mitigación, que en caso de ser necesario, pueda acudir a él para cumplir con las obligaciones contractuales.
Falla de los equipos necesarios para el desarrollo del objeto contractual.	Específico	Externo	Ejecución	Tecnológico	3	4	7	RIESGO ALTO	0%	100%	El contratista deberá contar con los equipos para atender las posibles fallas que se puedan presentar durante el desarrollo del contrato

		IMPACTO DEL RIESGO				
		Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
PROBABILIDAD DEL RIESGO	Categoría	1	2	3	4	5
	Raro	1	2	3	4	5
	Improbable	2	3	4	5	6
	Posible	3	4	5	6	7
	Probable	4	5	6	7	8
	Casi Cierta	5	6	7	8	9

Fecha elaboración mayo 31 de 2023

Proyectó: Gimena Rodríguez Ladino - Contratista Subdirección de las Artes- Producción

Revisó: David Leonardo Camelo Muñoz - Contratista Subdirección de las Artes

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número : 2753

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA

ANDREA  
MILENA  
GONZALEZ  
ZULUAGA

Firmado digitalmente  
por ANDREA MILENA  
GONZALEZ ZULUAGA  
Fecha: 2023.06.01  
09:44:28 -05'00'

ANDREA MILENA GONZALEZ ZULUAGA  
RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2023 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así:

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
O2301160121000007585	Fortalecimiento a las Artes, territorios y cotidianidades	O232020200996220 Servicios de producción y presentación de actividades de artes escénicas	1-100-F001 VA-Recursos distrito	90.127.235
			Total	<b>90.127.235</b>

**Objeto:**

CONTRATAR EL SERVICIO ESPECIAL DE ASEO CON CONCESIONARIO DE ÁREA EXCLUSIVA, PARA LA LIMPIEZA, RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS GENERADOS EN EL DESARROLLO DE LOS FESTIVALES AL PARQUE 2023, LOS CUALES SE REALIZARÁN EN EL PARQUE METROPOLITANO SIMÓN BOLÍVAR, LOCALIDAD DE TEUSAQUILLO.

Se expide a solicitud de MAIRA XIMENA SALAMANCA ROCHA Cargo SUBDIRECTORA DE LAS ARTES mediante oficio número SCDPI-380-03211-23 de JUNIO 01 DE 2023.

Bogotá D.C. JUNIO 01 DE 2023

**Documento firmado por: ANDREA MILENA GONZALEZ ZULUAGA / Cargo: RESPONSABLE DE PRESUPUESTO**

Aprobó: AMGONZALEZZ 01.06.2023

Elaboró: JURBINA 01.06.2023

Impresión: 01.06.2023-09:42:15 AMGONZALEZZ 0000424703 0001

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales. Con el código de verificación puede constatar la autenticidad del Certificado en la entidad que expide dicho documento.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número : 2754

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA

ANDREA MILENA GONZALEZ ZULUAGA  
Firmado digitalmente por ANDREA MILENA GONZALEZ ZULUAGA  
Fecha: 2023.06.01 09:43:47 -05'00'

ANDREA MILENA GONZALEZ ZULUAGA  
RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2023 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así:

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
O23011601210000007585	Fortalecimiento a las Artes, territorios y cotidianidades	O232020200991124 Servicios de la administración pública relacionados con la recreación, la cultura y la religión	1-200-F001 RB-Otros distrito	23.962.311
			Total	<b>23.962.311</b>

**Objeto:**

CONTRATAR EL SERVICIO ESPECIAL DE ASEO CON CONCESIONARIO DE ÁREA EXCLUSIVA, PARA LA LIMPIEZA, RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS GENERADOS EN EL DESARROLLO DE LOS FESTIVALES AL PARQUE 2023, LOS CUALES SE REALIZARÁN EN EL PARQUE METROPOLITANO SIMÓN BOLÍVAR, LOCALIDAD DE TEUSAQUILLO.

Se expide a solicitud de MAIRA XIMENA SALAMANCA ROCHA Cargo SUBDIRECTORA DE LAS ARTES mediante oficio número SCDPI-300-03251-23 de JUNIO 01 DE 2023.

Bogotá D.C. JUNIO 01 DE 2023

**Documento firmado por: ANDREA MILENA GONZALEZ ZULUAGA / Cargo: RESPONSABLE DE PRESUPUESTO**

Aprobó: AMGONZALEZZ 01.06.2023

Elaboró: JURBINA 01.06.2023

Impresión: 01.06.2023-09:42:28 AMGONZALEZZ 0000424704 0001

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales. Con el código de verificación puede constatar la autenticidad del Certificado en la entidad que expide dicho documento.